Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Comisión mixta de reclutamiento, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 de Diciembre se rimitió á esta Sección el expediente relativo á una consulta de la Comisión mixta de Alicante sobre la relación que existe entre el art 126 del reglamento con el 104, y el 74 con el 149.

La Comisión dice que el art. 126 del reglamento, en relación con el 104, preceptúa la tramitación de las excepciones sobrevenidas antes del ingreso en Caja de los mozos, y el art. 74 del reglamento, en relación con el 149, determina la tramitación de las que no sobrevienen después del citado ingreso; más habiendo ocurrido varios casos en que excepciones anteriores al referido acto se alegan por los interesados posteriormente á él;

La Comisión cree que existe cierto vacío en los preceptos legales, y pregunta á V. E. cual es la entidad llamada á instruir los expedientes de excepción que sobrevenidos antes del dia 1.º de Agosto, se soliciten después de la indicada fecha, ya que las Reales órdenes aclaratorias de 12 de Febrero y 9 de Septiembre de 1897 no preveen lo que se consulta á juicio de la misma Comisión.

Añade que convendría señalar plazos para la alegación, pues de otro modo podría burlarse el estricto cumplimiendo de lo que se disponga con sólo hacer constar en las instancias que son excepciones acaecidas con anterioridad, como sucede en impedimentos de padre, hermanos ó abuelos, difíciles de comprobar en cuanto á la fecha de nulidad para el trabajo, cuando realmente son posteriores al ingreso en Caja.

La Sección en ese Ministerio opina que la letra y espíritu de la ley es que las excepciones sobrevenidas desde la víspera del dia señalado para emprender los mozos su marcha á la capital hasta el ingreso en Caja, sean alegadas ante la Comisión mixta, que dispondrá se instuya á la mayor brevedad el expediente para que lo falle el Ayuntamiento y sea revisado por la misma Comisión. Los mozos tienen tiempo y medios para la alegación referi ia, y sólo en el caso de no llegar á noticia de aquéllos las circunstancias que producen la excepción hasta después del ingreso en Caja, es cuando puede suscitarse la duda de si debe alegarse ante la Comisión ó ha de hacerse en la forma que previene el art. 149 de la ley, tramitándola con arreglo al 74 del reglamento.

En la duda, se resuelve por el párrafo segundo del mismo art. 149 decidiéndose que por conducto del Jefe del Cuerpo se aleguen y tramiten las excepciones de los mozos que, sin haberlas reclamado al tiempo de hacerse la clasificación (el que debe entenderse desde el dia en que empieza ésta en el Ayuntamiento hasta que termina en las Comisiones mixtas al verificarse el ingreso en Caja), probasen que existían en aquella época y que no pudieron alegarlas por no haber llegado á su conocimiento algún requisito indispensable para que les fuere otorgada.

Por tanto, procede contestar á la Comisión mixta, que todo mozo á quien sobrevenga una excepción antes del ingreso en Caja, deberá alegarla ante el Ayuntamiento ó la Comisión mixta, según los casos que señalan los preceptos 1.º y 3.º del art. 104, perdiendo todo derecho á disfrutarlas si no lo practicasen, y que sólo cuando prueban que no conocían algún hecho fundamental de la excepción, podrán alegarla después del ingreso y dentro de los diez dias posteriores á aquel en que llegue á su noticia el indicado hecho; pero en este caso se alegará y tramitará precisamente en la forma que establecen el art. 149 de la ley y 74 del reglamento, ó sea por conducto del Jefe del Cuerpo, y con recurso ulterior al Ministerio de la Guerra.

La Sección, enterada de este expediente, y vista la ley vigente de Reclutamiento y el reglamento dictado para su ejecución, es de parecer que una y otro son bastante explícitos para resolver las dudas presentadas por la Comisión mixta de Alicante, y que, según los plazos y circunstancias que distingue la Sección correspondiente en el Ministerio del digno cargo de V. E., deben alegarse las excepciones, ya ante el Ayuntamiento, ya ante la Comisión mixta, ya, por último, ante la Autoridad militar.

El Estado en que se encuentren las operaciones del reemplazo es lo que determina ante quién debe alegarse las aludidas excepciones, y el período posterior al ingreso del interesado en Caja es lo que faculta para entender en estos asuntos á la Autoridad militar, sin perjuicio de que también aprecie la Comisión si son ó no sobrevenidos;

Tal es el parecer de la Sección, que informa de acuerdo con el parecer de la de ese Ministerio.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen,

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1899.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidenie de la Comisión mixta de Alicante.

Visto el expediente incoado en este Ministerio para nombramiento de la Comisaría Regia que había de verificar la revisión de las operaciones de quintas en Murcia:

Resultando que con fecha 16 de Enero último se remitió por V. I. á este Ministerio el luminoso dictamen, ocupándose de todos los trabajos de revisión efectuados con notoria ilustración y plausible celo, á fin de que el Gobierno pudiese quedar cerciorado de cuanto le había sido posible descubrir á la Comisaría de lo ocurrido en las operaciones de quintas del año último ante la Comisión mixta de Murcia:

Resultando que por Real orden de este Ministerio de 28 de Enero último, publicada en la «Gaceta» de 29 del mismo mes, se aprobaron y mandaron ejecutar todas las conclusiones que con carácter de propuestas había elevado á este Centro la Comisaría:

Considerando que aprobada por el Gobierno la gestión de la misma Comisaría en la revisión verificada de las operaciones de referencia, ha terminado la misión para que fué instituída por Real decreto de 21 de Junio último, con aplauso y beneplácito del Gobierno, que ha aprobado todos sus actos, admitiendo y mandando ejecutar las conclusiones propuestas como resultado de labor constante, honrada y meritoria de recompensa:

Considerando que, tanto el personal médico como el administrativo que ha formado esa Comisaría de su digno cargo, ha procedido con la mayor corrección, inteligencia y actividad en los penosos trabajos que le fueron encomendados, sobre todo dado el corto espacio de tiempo en que se han realizado las operaciones de revisión en bien de los sujetos a ella por precepto de la ley;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dar por terminada la misión de esa Comisaría, quedando el Gobierno altamente satisfecho del celo con que se han llevado los trabajos de revisión, y proponiéndose recompensar á V. I. y á todo el personal en la forma procedente en estos casos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1899.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Comisario Regio de la revisión de las operaciones de quintas de Murcia.

(*Gaceta núm.* 52).

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1898-99

Ayuntamiento de Ginzo de Límia

Consta de habitantes y le corresponde la 9.ª y 10.ª base de población

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Pofesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª								
		Clase 5.ª								
1	8	Antonio Bobillo García	Carretera, núm. 6	Venta de tejidos	132'00	13'20	145'20	8'71	»	»
2	»	Constantino Vidal Fernández	Idem, núm. 4	Idem.	132'00	13'20	145'20	8'71	»	»
3	»	Anselmo García Rodríguez	Plaza núm. 4	Idem.	132'00	13'20	145'20	8'71	»	»
4	»	Rosa Taboada	Carretera núm. 10	Idem.	132'00	13'20	145'20	8'71	»	»
5	»	Alonso Nieto Casado	Plaza núm. 2	Idem.	132'00	13'20	145'20	8'71	»	»
6	»	Señores Nieto y hermanos	Idem, núm. 8	Idem.	132'00	13'20	145'20	8'71	»	»
7	»	Fausto Pelaez Gallego	Carretera núm. 3	Idem.	132'00	13'20	145'20	8'71	»	»
8	»	Francisco González Conde	Naciente núm. 3	Idem.	132'00	13'20	145'20	8'71	»	»
		Clase 8.ª								
9	11	Manuel Fernández Debesa	Naciente núm. 5	Tienda de ultramarinos	66'00	6'60	72'60	4'36	»	»
10	»	Pedro Fernández Debesa	Plaza núm. 1	Idem de comestibles	66'00	6'60	72'60	4'36	»	»
11	»	Rufino Rodríguez López	Carretera núm. 9	Idem.	66'00	6'60	72'60	4'36	»	»
12	»	Manuela Suárez	Lepanto núm. 2	Idem.	66'00	6'60	72'60	4'36	»	»
13	»	Santos Gallego Ballesteros	Carretera núm. 13	Idem.	66'00	6'60	72'60	4'36	»	»
14	30	Ramón Fernández Ramos	Plaza núm. 9	Espendedor de cera	66'00	6'00	72'60	4'36	»	»
15	11	Rudesindo Sagrario	Estrella núm. 4	Ultramarinos	66'00	6'60	72'60	4'36	»	»
		Clase 9.ª								
16	19	Felipe Fernández Cadón	Carretera núm. 11	Taberna	40'00	4'00	44'00	2'64	»	»
17	19	Pedro Celada Arias	Idem, núm. 4	Idem.	40'00	4'00	44'00	2'64	»	»
		Clase 10.								
18	4	Eugenio Rodríguez	Plaza núm. 2	Tienda de Loza	34'00	3'40	37'40	2'24	»	»
		Clase 11.								
19	5	Felipe Fernández Cadón	Carretera núm. 11	Parador.	25'00	2'50	27'50	1'65	»	»
20	5	Juan Machado Gil	Idem, núm. 34	Idem.	25'00	2'50	27'50	1'65	»	»
21	5	Viuda de Celso Romero	Estrella núm. 8	Abacería	25'00	2'50	27'50	1'65	»	»
		Clase 12.								
22	1	Ladislao Cortés Castro	San Roque núm. 2	Figón	20'00	2'00	22'00	1'32	»	»
23	»	Josefa Blanco	Santa Marina núm. 10	Idem.	20'00	2'00	22'00	1'32	»	»
24	»	Dolores Rivero Sierra	Plaza núm. 13	Idem.	20'00	2'00	22'00	1'32	»	»
25	»	Francisco Nistal	Carretera núm. 17	Idem.	20'00	2'00	22'00	1'32	»	»
26	»	Serafín Pedreira	Carretera	Idem.	20'00	2'00	22'00	1'32	»	»
27	»	Vicente Rodríguez Barge	Plaza	Idem.	20'00	2'00	22'00	1'32	»	»
28	»	Ciriaco Martínez Diez	San Roque	Idem.	20'00	2'00	22'00	1'32	»	»
29	»	Castor Miguez Salgado	Carretera	Idem.	20'00	2'00	22'00	1'32	»	»
30	»	María Fernández Debesa	Plaza	Idem.	20'00	2'00	22'00	1'32	»	»
31	»	Andrés Manuel Teijeiro	Lepanto	Idem.	20'00	2'00	22'00	1'32	»	»
32	»	José Nóvoa Suarez	Idem.	Idem.	20'00	2'00	22'00	1'32	»	»
33	»	Estanislao González Santos	Carretera	Idem.	20'00	2'00	22'00	1'32	»	»
34	»	Bernardo Peleteiro	Lepanto	Idem.	20'00	2'00	22'00	1'32	»	»

35	1	Teresa Fernández Debesa	San Roque	Figón	20'00	2'00	22'00	1'32	»	»
36	5	Manuel Pardo	Idem.	Tablajero	20'00	2'00	22'00	1'32	»	»
					2.007'00	200'70	2.207'70	132'47	»	»
		Tarifa 2.ª								
37	3	Manuel Santiago Taboada	Carretera	Arrendatario de consumos	13'56	1'36	14'92	0'89	»	»
38	120	Francisco Nistal Ares	Idem.	Carruajes dos caballerías	44'00	4'40	48'40	2'90	»	»
39	»	Román Tejedor	Carretera	Idem.	44'00	4'40	48'40	2'90	»	»
40	»	Serafín Alonso	Idem.	Idem.	44'00	4'40	48'40	2'90	»	»
41	»	José Nóvoa	Idem.	Idem.	44'00	4'40	48'40	2'91	»	»
					189'56	18'96	208'52	12'50	»	»
		Tarifa 3.ª								
42	399	Bartolomé Canella	Ganade Extrarradio	Molino una rueda más de tres meses á centeno y maiz	6'50	0'65	7'15	0'43	»	»
43	»	Manuel Canella	Idem.	Idem.	6'50	0'65	7'15	0'43	»	»
44	»	Benigno do Muiño	Idem.	Idem.	6'50	0'65	7'15	0'43	»	»
45	»	Francisco Rio Gándara	Idem.	Idem.	6'50	0'65	7'15	0'43	»	»
46	»	Pastora Rodríguez por María Rio	Idem.	Idem.	6'50	0'65	7'15	0'43	»	»
37	»	Isidro Salgado	Idem.	Idem.	6'50	0'65	7'15	0'43	»	»
48	»	Constantino Parejas y hermano	Idem.	Idem.	6'50	0'65	7'15	0'43	»	»
49	»	Ramón Martínez Penín	Idem.	Idem.	6'50	0'65	7'15	0'43	»	»
50	»	Francisco Cerredelo	Idem.	Idem.	6'50	0'65	7'15	0'43	»	»
51	»	Gumersindo Losada	Mosteiro Extrarradio	Idem.	6'50	0'65	7'15	0'43	»	»
52	»	Lucas Martínez	Ganade	Idem.	6'50	0'65	7'15	0'43	»	»
53	»	Francisco Losada Fariñas	Idem.	Idem dos ruedas idem idem.	13'00	1'30	14'30	0'86	»	»
54	»	José Salgado	Ganade Extrarradio	Molino dos ruedas más de tres meses á maiz y centeno	13'00	1'30	14'30	0'86	»	»
					97'50	9'75	107'25	6'45	»	»
		Tarifa 4.ª								
		Profesiones del orden civil								
55	7	Arturo Alvarez Vázquez	Carretera, número 6	Farmacéutico	56'00	5'60	61'60	3'70	»	»
56	7	Darío Alvarez Cadórniga	Idem, núm. 3	Idem.	56'00	5'60	61'60	3'70	»	»
57	7	Constantino Elices Rodríguez	Idem, núm. 17	Idem.	56'00	5'60	61'60	3'70	»	»
58	7	Manuel Sáa Martínez	Idem, núm. 2	Idem.	56'00	5'60	61'60	3'70	»	»
59	14	Manuel Martínez Suarez	Idem, núm. 33	Veterinario	38'00	3'80	41'80	2'51	»	»
60	14	Ladislao Bernardez Suarez	Moreira núm. 5	Idem.	38'00	3'80	41'80	2'51	»	»
61	14	Ramón García Suarez	Paz núm. 47	Idem.	38'00	3'80	41'80	2'51	»	»
62	15	Fernando Villarino Losada	Moreira núm, 2	Agrimensor	58'00	5'80	63'80	3'82	»	»
		Orden judicial								
63	1	Plácido Colmenero Lesas	Carretera núm. 13	Abogado	97'60	9'76	107'36	6'44	»	»
64	1	José Ricardo Morenza	Naciente núm. 5	Idem.	97'60	9'76	107'36	6'44	»	»
65	1	Celestino de la Torre Sierra	Santa Marina núm. 41	Idem.	97'60	9'76	107'36	6'44	»	»
66	1	Augusto Carballo Enrique	Carretera núm. 8	Idem.	97'60	9'76	107'36	6'44	»	»
67	1	Saturnino González López	Idem, núm. 17	Idem.	97'60	9'76	107'36	6'44	»	»
68	1	Gerardo Morenza García	Idem de Bande	Idem.	97'60	9'76	107'36	6'44	»	»
69	1	Francisco Camino	Sandianes	Idem.	97'60	9'76	107'36	6'44	»	»
70	4	Ramón Cadórniga	Lepanto núm. 16	Escribano de actuaciones	54'40	5'44	59'84	3'59	»	»
71	5	Camilo Carballo Fidalgo	Carretera núm. 8	Notario colegiado	132'00	13'20	145'20	8'71	»	»
72	6	Camilo Guelle Mana	San Roque núm. 19	Procurador	60'80	6'08	66'88	4'01	»	»
73	6	César Rivero Suarez	Santa Marina núm. 2	Idem.	60'80	6'08	66'88	4'01	»	»
74	6	Efren Alvarez Vázquez	Carretera núm. 9	Idem.	60'80	6'08	66'88	4'01	»	»
75	6	Leandro Conde Selas	Lepanto núm. 20	Idem.	60'80	6'08	66'88	4'01	»	»
76	10	Sr. Juez municipal	Naciente	Juzgado municipal	44'00	4'40	48'40	2,91	»	»
77	11	Alejandro Alvarez	Carretera núm. 6	Secretario de idem.	32'00	3'20	35'20	2'11	»	»
		Artes y oficios.—Clase 7.ª								
78	44	Andrés Manuel Teijeiro	Paz núm. 6	Albardero	18'00	1'80	19'80	1'19	»	»
79	81	Manuel Casal Roleto	Ganade Extrarradio	Herrero	14'00	1'40	15'40	0'93	»	»
80	92	Antonio Rodríguez Pérez	Paz núm. 10	Hornero	18'00	1'80	19'80	1'19	»	»
81	92	Genaro Vgarg Cancio	Carretera núm. 13	Idem.	18'00	1'80	19'80	1'19	»	»
82	92	Rufino Rodríguez López	Idem, núm. 9	Idem.	18'00	1'80	19'80	1'19	»	»
83	92	Serafín Alonso Alonso	Idem, núm. 7	Idem.	18'00	1'80	19'80	1'19	»	»
84	92	Manuel Lama López	San Roque núm. 12	Zapatero	18'00	1'80	19'80	1'19	»	»
85	92	Francisco Rivero	Carretera núm. 5	Idem.	18'00	1'80	19'80	1'19	»	»
					1.724'80	172'48	1.897'28	113'77	»	»
		Tarifa 5.ª								
		Sección 1.ª—Clase 3.ª								
86	21	Primo Durán	Paz núm. 45	Parada de un caballo y dos garañones	65'00	6'50	71'50	4'29	»	»

Resumen

Importa la 1.ª tarifa	2.007'00	200'70	2.207'70	132'47
Idem la 2.ª	189'56	18'96	208'52	12'50
Idem la 3.ª	97'50	9'75	107'25	6'45
Idem la 4.ª	1.724'80	172'48	1.897'28	113'77
Idem la 5.ª	65'00	6'50	71'50	4'29
TOTAL	4.083'86	408'39	4.492'25	269'48

Ginzo de Limia tres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, Manuel García.—El Secretario, César Rivero.

Don César Rivero Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Ginzo de Limia.—Certifico: Que la precedente matrícula estuvo espuesta al público durante el término de diez días sin que se halla formulado contra la misma reclamación alguna por los interesados: También certifico: Que la Corporación municipal acordó utilizar el recargo municipal del diez por cien sobre las cuotas del Tesoro por industrial durante el próximo ejercicio.

Y para que conste firmo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ginzo de Limia á 20 de Mayo de 1898.—César Rivero.—V.º B.º El Alcalde, Manuel García.

AYUNTAMIENTOS

Don Manuel Terrazo Casal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avión.

Hago saber: Que habiendo permanecido expuestas al público, desde el día primero al veinte inclusives de Enero último, las listas de los señores que tienen derecho á verificar la elección de compromisarios para la de Senadores; sin que contra las mismas se haya presentado reclamación alguna; la Corporación que presido acordó aprobarlas, declarándolas definitivas y que se publiquen, como desde luego se verifica, conforme previene el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Avión 15 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Manuel Terrazo.

Elección de compromisarios

Año de 1899.

Lista de los electores á compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1872.

Señores del Ayuntamiento

Número de orden, nombres y apellidos, cargo que desempeñan.

1 D. Manuel Terrazo Casal, Alcalde Presidente.
2 D. Manuel Durán Barr.º, primer Teniente Alcalde.
3 D. Maximino Durán, Regidor Síndico.
4 D. José Mouriño Pérez, Rigidor.
5 D. José Durán Vázquez, idem.
6 D. José M.ª Rodríguez, id.
7 D. Antonio Martínez Lorenzo, id.
8 D. Rosendo Viejo Merelles, id.
9 D. Manuel Pérez Antón, id.
10 D. Joaquín Rodríguez, id.
11 D. Camilo Crispín, id.
12 D. Constantino Iglesias, id.

Contribuyentes.

Número de orden, nombres y apellidos, vecindad.

1 José Martínez Lorenzo, Surrivas.
2 Francisco Rodríguez Vidal, Gandarela.
3 Manuel Lorenzo, Beresmo.
4 Fernando Estévez, Mangueiro.
5 Francisco Cal, Vilar.
6 Angel Fernández, Castro.
7 Domingo Antón Barro, Amiudal.
8 Emilio Gregorio, Belecón.
9 Manuel Rodríguez, Vilar.
10 José Rodríguez Pontes, Penedo.
11 Francisco Ferro, Belecón.
12 Domingo Casal Pérez, S. Vicente.
13 Bernardo Terrazo, Amiudal.
14 Juan Lorenso Lorenzo, Beresmo.
15 Camilo Domínguez Casal, San Vicente.
16 Manuel Antón Martínez, Pascais.
17 José Gandarela Vieitez, Gandarela.
18 Antonio Garrido Mojón, Surrivas.
19 José Graña Carreiro, Pascais.
20 Benito Covelo, Baiste.
21 Francisco Leboreiro Vidal, Penedo A.
22 Francisco Lorenzo Iglesias, Beresmo.
23 Antonio Antón Casal, Amiudal.
24 Ignacio Cendón, Linares.
25 José Gabián Rosendo, S. Vicente.
26 Manuel Estévez, Penedo A.
27 Ramón Rodríguez, Surrivas.
28 José Moleiro Picón, Penedo A.
29 Manuel Estévez, Linares.
30 Angel Lugo, Rubillón.
31 Joaquín Janeiro, Linares.
32 Isidro Cota, idem.
33 Luis de la Vega, Baiste.
34 José Picón Picón, Gandarela.
35 Manuel Justo Troitiño, Rubillón.
36 José Ruiz Fortes, Linares.
37 Francisco Leboreiro Casal, San Vicente.
38 Domingo Antón Casal, Amiudal.
39 Domingo Moleiro Picón, Gandarela.
40 Victor Fernández Cota, Cendones.
41 Benito Paz, Linares.
42 Manuel Ramos, Acevedo.
43 Angel Pinal Guerra, Surrivas.
44 Manuel Carreiro, Penedo C.
45 José Fernández, Linares.
46 Benito Terrazo Antón, Amuidal.
47 Manuel Antón Casal, idem.
48 Pedro Martínez Vázquez, Taboazas.
49 Domingo Ruiz Lameiro, Linares.
50 Agustín Ruiz, idem.
51 José Carreiro, Rubillón.
52 Crisanto Lois Labandeira, Penedo A.

En cuyos términos se da por últimada esta lista, disponiendo la Corporación se exponga al público, por el término y en la forma y á los efectos del art. 26 de la expresada Ley.

Avión 15 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Manuel Terrazo.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este Municipio, y año económico de 1899 á 1900, se hallará expuesto al público en esta Secretaría por el término de quince días á los efectos reglamentarios.

Avión 19 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Manuel Terrazo.

Beariz

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 de la vigente ley de Reclutamiento, se cita á los mozos José Rosendo Cerdeira Lorenzo, hijo de Saturnino y de Josefa; Urbano Calvo Fortes, de Guillermo y Bernarda; Delfín Gil Ramos, de José y Dolores; Manuel Ramos Merelles, de José y Josefa y José Calvo Troitiño, de Manuel y Estrella, todos naturales de este municipio, incluídos en el alistamiento y sorteo de este año y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que, el domingo cinco de Marzo próximo, se presenten en esta Consistorial para asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados, ó, en otro caso, justifiquen su reconocimiento y talla según lo prevenido en el segundo apartado del artículo 95 de la propia Ley; previniéndoles que, de otro modo, se les formará expediente de prófugo y les pararán los perjuicios consiguientes.

Beariz 20 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Gerardo Cañiza.

Esgos

Formado el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este Municipio para el próximo año económico de 1899-1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Esgos 21 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Franco Parada.

Manzaneda

Las cuentas de caudales de este municipio correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que sean oportunas.

El presupuesto acicional y refundido de éste Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1898 á 1899 y el ordinario de 1899 á 1900, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan examinarse y presentar las reclamaciones que se crean oportunas.

Manzaneda 3 de Febrero de 1899. —El Alcalde, Gerónimo Eernández.

JUZGADOS

Don Luis de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que en virtud de expediente promovido referente á la administración de bienes del ausente Manuel Pousa Fernández, del pueblo de Trasmiras, en este partido, conforme á lo preceptuado en el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le llama, lo propio que á los que se crean con derecho á la administración de los bienes, si aquél no se presentare, por término de dos meses, á contar desde su inserción, haciendo constar que el que solicitó la administración, es primo del ausente; y se previene á los que se crean con mejor derecho, que lo deberán justificar con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Ginzo de Limia dieciseis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis de la Escosura.—Por orden de S. S., Camilo Carballo.

Don Antonio Fente Fernández, Juez de primera instancia de este partido de Carballino.

Por el presente edicto se cita y llama á los llevadores ausentes y desconocidos y poseedores de tierras en el foral nombrado Cardegia ó Bernarda Taboada, sito en Pazos de Arenteiro, alcaldía de Boborás, dominio directo de don Pedro González Pardo, y otros de Lalín y Cambados, por el que se le contribuye con la renta anual de tres moyos y medio de vino tinto, para que en el día treinta y uno de Mayo próximo y hora de diez de su mañana, comparezcan en esta Audiencia, á exponer si están ó no conformes con que se verifique el apeo y prorrateo de dicho foral, apercibidos de que se les tendrá por conformes si no compareciesen por sí ó por medio de apoderado, y hasta con el Perito nombrado, don Bernardo González, de esta villa.

Dado en Carballino á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Fente.—De orden de S. S., José Lama, habilitado.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, 15